## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Agua de Dios, seis de mayo de dos mil veintiuno.

Por no haber sido objetada la liquidación de costas, dentro del término de Ley, el Juzgado la APRUEBA.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA 
La anterior providencia se notifica

por ESTADO Nro. \_\_\_\_\_\_en el día

de hoy \_\_\_\_\_\_.

DANELLY OROZCO C,
Secretaria.

	E DIOS - CUNDINAMARCA -
La anterior prov	idencia quedó ejecutoriada el día do
hoy	a las
Inhábiles los día	s